



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

" Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 042-2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 20 ENE 2015

El procedimiento administrativo para la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico solicitado por la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín, signado con el CUT N° 10136-2014; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 24 de enero de 2014, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín solicita la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.

Que, el Administrador Local de Agua Locumba – Sama, con Oficio N° 080-2014-ANA-AAA- I C-O-ALA L/S, comunica al solicitante las observaciones formuladas a su solicitud, oficio que fuera recepcionado el 07 de febrero del año en curso, obrante en el folio 11. Dichas observaciones consisten en que en la solicitud falta lo siguiente: a) especificar las coordenadas geográficas del posible punto de captación de agua, b) indicar la calidad de agua que requerirá, c) indicar los probables puntos de captación y/o devolución de agua en las coordenadas UTM WGS-84; y, d) adjuntar el plano de ubicación o croquis, indicando el posible esquema hidráulico y otros datos que permita visualizar el proyecto. En tal sentido, se le otorgó a la administrada el plazo de 07 días para que adecue su peticitorio.

Que, mediante Informe N° 066-2014-ANA-AAA I C-O/ALA.L/S el Administrador Local de Agua Locumba - Sama indica que se cursó el Oficio N° 080-2014-ANA-AAA- I C-O-ALA L/S comunicando al administrado la existencia de observaciones respecto a su pedido a fin que proceda a subsanarlas, otorgándole un plazo de 07 días hábiles, habiendo transcurrido los plazos legales y al no haber cumplido con levantar las observaciones formuladas, recomienda se declare el abandono del procedimiento administrativo.

Que, Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 158-2014-ANA-AAA I C-O-SDARH-RALC, señala que el administrado no han cumplido con presentar los documentos que le fueron requeridos, por lo que recomienda se declare improcedente la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.

Que, al respecto, el numeral 125.5 del Artículo 125° concordante con el Artículo 191° de la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, establecen respectivamente lo siguiente:

Artículo 125.5.- Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191."

"Artículo 191.-En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes."

Que, la normatividad antes indicada al caso de autos, se aprecia de autos que luego de recibido el Oficio N° 080-2014-ANA-AAA- I C-O-ALA L/S, con fecha 07 de febrero de 2014, por la administrada, esta no ha levantado ni subsanado las observaciones formuladas, motivo por el cual se ha CONFIGURADO LA FIGURA DEL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO, por lo siguiente:

- Se trata de un procedimiento iniciado a solicitud de parte, al ser la petición administrativa la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas por cambio de titular.
- Existe un trámite incumplido por los administrados, al subsanar los administrados las observaciones formuladas en el Oficio N° 080-2014-ANA-AAA- I C-O-ALA L/S.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

" Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Existió un requerimiento de la administración, el cual se efectuó mediante el Acta de Notificación de dicho oficio, recepcionado el 07 de febrero de 2014.

Que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del presente procedimiento de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico solicitado por la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Locumba - Sama, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
 CAPLINA - OCOÑA
 Ing. Ronald Fernández Bravo
 DIRECTOR

Cc. Arch.
RHFB/jja